EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA
(Empresa Industrial y Comercial del Estado)
NIT: 901 442 761 - 1

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA-EDUNA

ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(ARTICULO 9 ACUERDO 001 DE 2022)

OBJETO: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES, AMBIENTALES Y FINANCIERAS AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° IPRIV-024-2026-COP CUYO OBJETO ES: "IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES BASADAS EN NATURALEZA – ESTUFAS ECOEFICIENTES – COMO ESTRATEGIAS DE DISMINUCION DE LA DEFORESTACION Y LA EMISION DE GEI EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA"*

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DEL NORTE DE ANTIOQUIA

Santa Rosa de Osos, mayo de 2026

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA
(Empresa Industrial y Comercial del Estado)
NIT: 901 442 761 - 1

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, en desarrollo y aplicación de los principios de la función administrativa, así como de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual de Contratación de EDUNA, se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el portal web de La Entidad y a través del SECOP II.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal N° 012 del 23 de septiembre de 2020, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: *"Gestionar, promover estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés Municipal, regional, Nacional e Internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario…)*

El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 establece: **Artículo 68. *Entidades descentralizadas.*** Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

Parágrafo 1. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

Parágrafo 2. Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 3. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993".

Artículo 85. ***Empresas Industriales y Comerciales del Estado.*** "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:
a. Personería jurídica;
b. Autonomía administrativa y financiera;
c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.
El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo. Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las Empresas Industriales y Comerciales del Estado".

Artículo 86. ***Autonomía administrativa y financiera.*** "La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado".

Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas

administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, implementado mediante Acuerdo 001 de 2022, el cual dispone en el *"**ARTÍCULO 11º. FUNDAMENTOS BÁSICOS.** En todos los procesos de selección que realice La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", se tendrá en cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente: 1. Los procesos contractuales guardarán correspondencia con un Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" que se adecue a las relaciones contractuales con otras entidades. 2. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor y serán fundamento en los estudios previos. 3. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación…"*

Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos.

La Ordenación Forestal establece lineamientos que son guías y parámetros dirigidos al manejo y la producción sostenible de las coberturas boscosas naturales, y son dirigidos a dos grandes grupos de coberturas boscosas: bosques productores (maderables y no maderables) y bosques protectores; según el Acuerdo 014 del 10 de junio de 2008, el Plan General de Ordenación Forestal- PGOF es la herramienta básica de la Corporación para fines de administración de los bosques naturales del departamento del Tolima, la formulación de planes de tratamiento silvicultural y la toma de decisiones en cuanto su aprovechamiento; los resultados concluyen en la identificación de la cobertura de bosques naturales del Departamento del Tolima, las zonas de vida según Holdridge y dentro de esta, ocho Unidades de Ordenación Forestal (U.O.F.):

1. Unidad de Ordenación Forestal I Mariquita – Armero
2. Unidad de Ordenación Forestal II Herveo – Líbano
3. Unidad de Ordenación Forestal III Santa Isabel – Anzoátegui
4. Unidad de Ordenación Forestal IV Venadillo - Alvarado
5. Unidad de Ordenación Forestal V Cajamarca – Ibagué
6. Unidad de Ordenación Forestal VI Icononzo - Villarrica
7. Unidad de Ordenación Forestal VII San Antonio - Chaparral
8. Unidad de Ordenación VIII Rioblanco – Planadas

Realizado un compendio de los datos más relevantes en cada una de las unidades, se encuentra que, a nivel general del departamento, las especies más frecuentes son el Diomate (Astronium graveolens), presente en las UOF I y IV, Niguito o danto (Miconia spicellata), presente en las UOF II y VII, Punta lanza (Vismia ferruginea), presente en las UOF II y V, Laurel amarillo (Nectandra sp.), presente en las UOF III, VII y VIII, y el Roble (Quercus humboldtii), presente en las UOF III, VI y VIII.

En ese contexto, la propuesta de clasificación de Holdridge define una zona de vida como conjuntos naturales de asociaciones, sin importar que cada grupo incluya una catena de diferentes unidades de paisaje o de medios ambientales, que pueden variar desde pantanos hasta crestas de colinas. Al mismo tiempo, la zona de vida comprende divisiones igualmente balanceadas de los tres factores climáticos principales, es decir, calor, precipitación y humedad (Holdridge, 2000). Teniendo en cuenta los parámetros y variables establecidas dentro del PGOF, como resultado para las ocho (8) Unidades de Ordenación Forestal UOF, las zonas de vida con mayor representatividad para el Departamento del Tolima son:

1. Bosque Húmedo Tropical (bh-T)
2. Bosque Muy Húmedo Montano Bajo (bmh-MB)
3. Bosque Muy Húmedo Montano (bmh-M)
4. Bosque Húmedo Premontano (bh-PM)
5. Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB)
6. Bosque Seco Tropical (bs-T)

En los bosques mencionados se ubican las especies arbóreas con mayor peso ecológico como son el Roble (Quercus humboldtii), presente en las UOF III, VI, VIII, Laurel amarillo (Nectandra sp.) presente en las UOF III, V, VIII, Cedro rosado (Cedrela odorata) presente en la UOF III, V, VIII, Caracolí (Anacardium excelsum) en la UOF I V., los cuales son considerados de importancia ambiental para el departamento del Tolima.

La Corporación Autónoma Regional del Tolima definió lineamientos para los bosques naturales del Departamento del Tolima, en donde se identifica un aproximado de 295.906 ha. de cobertura boscosa natural en las ocho unidades de ordenación forestal potenciales (Universidad del Tolima & Cortolima, 2007), esta área es importante para la prestación de servicios ecosistémicos en el departamento porque permite brindar pautas para el manejo de especies arbóreas como el Roble (Quercus humboldtii) que según el libro rojo de especies de Colombia, se encuentra en categoría de amenaza vulnerable (VU), con un moderado riesgo de extinción o deterioro poblacional a mediano plazo, de igual manera en los análisis identificados en el PGOF (2007) la especie Cedro rosado (Cedrela odorata), se

identifica dentro de la lista roja en la categoría de amenaza en peligro (EN), considerándose pertinente acciones de protección a corto plazo; así mismo se vinculan especies de alto peso ecológico como Anacardium excelsum, Juglans neotropica, Cariniana pyriformis, Aniba perutilis, entre otras, las cuales son de importancia para el departamento del Tolima y requieren ser de prioridad para investigación, permitiendo el manejo sostenible del bosque y sus servicios ecosistémicos asociados, generando una adecuada Ordenación Forestal.

De acuerdo a este análisis se define la importancia de fortalecer acciones dirigidas al manejo y protección de los recursos y servicios que brinda el ecosistema boscoso del departamento, por lo tanto, CORTOLIMA realiza una actualización en el año 2020, del Plan General de Ordenación del departamento del Tolima, específicamente para las Unidades-UOF III, IV, V, VII y VIII, tomando como base las ocho Unidades de Ordenación Forestal delimitadas en el PGOF del 2007; es importante la actualización de estas investigaciones ya que ayuda a reducir la presión sobre los bosques naturales, por la degradación acelerada de áreas boscosas que presenta el departamento del Tolima como consecuencia del aprovechamiento ilegal, la ampliación de la frontera agrícola y otras prácticas inadecuadas de manejo.

A partir de los resultados obtenidos en el PGOF (2007), se establece el Acuerdo 015 de 2017, que deroga el Acuerdo 002 de 2014, cuyo objetivo principal es prohibir el aprovechamiento del bosque natural en jurisdicción del Departamento del Tolima, suspendiendo la expedición de permisos y autorización de aprovechamiento forestal persistente, exceptuando aprovechamiento forestal de guaduales y otras gramíneas, aprovechamiento forestal doméstico, único, árbol aislado, y las plantaciones protectoras productoras. Adicional, prohibirse la movilización y comercialización de los productos maderables provenientes de bosque natural.

En este sentido el Plan General de Ordenación Forestal para el Departamento del Tolima, (2007) recomendó la restauración de las actuales coberturas forestales mediante la conservación con orientaciones silviculturales, además de la implementación de plantaciones forestales bajo los lineamientos y controles establecidos por la legislación colombiana.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DEL NORTE DE ANTIOQUIA

Según cifras de Balance Energético Colombiano (UPME 2022) sobre el consumo energético total de los hogares, la leña continúa siendo el principal energético consumido en el sector residencial rural.

El uso de leña como principal fuente energética para la cocción de alimentos en las zonas rurales del país, se realiza en su gran mayoría de una forma ineficiente, lo que conlleva

implicaciones de tipo ambiental relacionados tanto con el acceso a la fuente energética, en especial por deforestación, como por la inadecuada combustión que deriva en contaminación intramural, con afectaciones de salud para el entorno familiar, y emisiones de gases de efecto invernadero que contribuyen al calentamiento global.

El problema: Aumento de la deforestación, por el alto consumo de leña, como fuente energética para la cocción de alimentos, en la zona rural del municipio de Melgar-Tolima.

Las causas: I. Directas: Uso de combustibles ineficientes y altamente contaminantes en la cocción de alimentos. **II. Indirectas:** 1. Baja adopción de nuevas tecnologías de eficiencia energética. 2. Uso de Fogones inadecuados y de poca eficiencia energética. 3. Desconocimiento de la población acerca de los impactos negativos a la salud y el medio ambiente originados por el uso de tecnologías ineficientes de cocción de los alimentos.

Emisiones gases efecto invernadero: El proceso de descomposición natural de la leña es lento para liberar las emisiones, pero cuando hay combustión para cocinar es distinto, dado que este proceso es rápido y genera una descarga inmediata del CO_2 a la atmósfera. Además, durante el mismo proceso se generan otros gases de efecto invernadero, como el CH_4 y el N_2O, que en equivalencia con el CO_2 tienen mayor potencial de efecto invernadero. Sumado a lo anterior, del proceso de quema de la leña resultan unas cenizas que pueden generar contaminación de suelos y cuerpos de agua, teniendo en cuenta que los hogares que usan Combustibles Ineficientes y Altamente Contaminantes no suelen contar con los recursos y herramientas para disponer apropiadamente estos residuos.

Contaminación intramural por contaminantes criterio: La contaminación intramural por contaminantes criterios se da en los hogares que usan combustibles sólidos, ya sea para cocinar o como medio de calefacción. Estos combustibles, entre los cuales destacan la madera, estiércol animal, carbón vegetal, desechos de cultivos y carbón, son quemados en estufas y cocinas de baja eficiencia, sin tecnología que permita evitar emisiones de material particulado y otros gases perjudiciales para la salud (UPME, 2019).

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DEL NORTE DE ANTIOQUIA

El factor clave para determinar los niveles de concentración nocivos de los contaminantes criterio, los cuales reducen la calidad del aire y afectan la salud humana y por tanto de la calidad de vida en los hogares, pasa por entender que las concentraciones varían dependiendo de las condiciones ambientales, del tipo de fogón y estufa (tecnología), sistema de ventilación en la zona de cocina, si la estufa está en el interior o exterior de la vivienda, si el combustible sólido (en particular la leña madera) está seco o húmedo, y de la cantidad de horas que dura el fogón prendido (quemando el combustible).

Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2015), los contaminantes criterio son el material particulado (PM), el monóxido de carbono (CO), el carbón negro Black Carbon (BC), entre otros. Con respecto al CO, es un gas liberado durante la combustión incompleta de materiales como la leña y el carbón. La inhalación de CO a altas concentraciones puede ser fatal, y a bajas concentraciones puede causar daño permanente del corazón y el cerebro (ATSDR, 2012). Por su parte, el BC es uno de los elementos presentes en la fracción fina de PM y es de gran importancia debido a su elevada toxicidad y su asociación con el aumento de enfermedades cardiovasculares (Ordaz, 2016).

Al respecto, el MADS (2015) señala en su informe que “el humo por combustibles sólidos es el mayor factor de riesgo para la infección aguda respiratoria baja (IRAb) y para la adquisición de una enfermedad respiratoria aguda (EPOC), especialmente en mujeres”, dado que son quienes suelen encargarse de las tareas asociadas a la quema de los combustibles sólidos. Otros miembros del hogar que también suelen verse afectados son los niños y adultos mayores, y otros síntomas reconocidos son la irritación de ojos y efectos cardiovasculares negativos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2022) advierte que la contaminación del aire en los hogares cobró cerca de 3.2 millones de muertes en el año 2020, con un porcentaje significativo de niños menores de 5 años, estudios técnicos de caso en Colombia (Pinzón Cárdenas, 2019) y en México (Cortés & Ridley, 2013), coinciden en que la concentración de contaminantes criterio en una vivienda, por causa de la quema de combustibles sólidos, llega a concentraciones diarias promedio de PM 2,5 entre 100 y 200 µm/m3; en estas investigaciones, también se presentan mediciones en experimentos realizados en África y Asia, donde la media diaria de PM 2,5 supera ampliamente los 200 µm/m3

Consumo de leña y deforestación: De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida del año 2021, se estima que el sector residencial consume anualmente aproximadamente 5’646.731 toneladas de leña al año como combustible para la cocción doméstica de alimentos, lo que representa un promedio aproximado de 9,6 kilogramos de leña al día para los cerca de 1’620.000 hogares que se calcula siguen utilizando leña o carbón de leña para cocinar.

El uso de leña para cocción en los hogares colombianos es un comportamiento histórico de las comunidades, asociado a factores socioeconómicos y costumbres culturales, entre otras causas. Sin embargo, la deforestación asociada al uso ineficiente de los energéticos es importante en la medida que es un proceso constante, silencioso e invisible a nivel nacional (no es detectado o monitoreado con métodos de análisis a escalas departamentales), sin

embargo, con afectaciones graves sobre los relictos de bosque natural y ecosistemas sensibles en las regiones del país.

La deforestación de los bosques en Colombia se atribuye principalmente a dinámicas socioeconómicas como la expansión de la frontera agropecuaria, la minería ilegal y la comercialización informal de madera. No obstante, se observa que, en ciertas regiones del país, el uso de energéticos ineficientes para la cocción de los alimentos ha sido un agente de presión sobre los bosques, en particular sobre relictos nativos prioritarios para la conservación en las zonas rurales, lo que contribuye con la disminución de los servicios ecosistémicos y produce sinergias negativas con otras dinámicas de la deforestación.

Los efectos: I. Directos: Pérdida de biodiversidad y servicios ecosistémicos de los bosques. **II. Indirectos:** 1. Aumento de gases contaminantes de la atmosfera. 2. Incremento en los índices de enfermedades respiratorias y de corazón por el uso de leña como fuente principal para la cocción de alimentos. 3. Presión sobre los ecosistemas estratégicos para la obtención de leña.

Implementación de Alternativas Ecológicas - Estufas Ecoeficientes: La Corporación Autónoma Regional de Tolima Cortolima ha venido dando cumplimiento al art. 13. de la Ley 2169 de 2021 (por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones) en cuanto a medidas del sector ambiente y desarrollo sostenible; acciones destinadas a la promoción y desarrollo de buenas prácticas y uso eficiente de los recursos boscosos mediante la sustitución de fogones tradicionales por la instalación de estufas eficientes de cocción por leña.

Con la instalación de estas estufas lo que se pretende es disminuir el consumo de leña y mejorar la calidad de vida de las familias campesinas del departamento del Tolima; contribuyendo a la calidad de vida de las mujeres del campo y sobre todo al mejoramiento de las condiciones para una sana rutina según sus prácticas del hogar y con ello no se vean afectadas en su salud de las beneficiadas; se disminuye el consumo de leña, reducen las emisiones de gases efecto invernadero y se aporta para la conservación de bosques y cuencas hidrográficas.

En el mismo sentido, en el municipio de Melgar, según los datos publicados en el portal GLOBAL FOREST WATCH, que se especializa en el monitoreo de los factores asociados a la perdida de cobertura vegetal, el municipio de Melgar entre los años 2001 y 2023, perdió 813 ha de cobertura arbórea, lo que equivale a una disminución del 8.2% de la cobertura arbórea desde 2000, y al 435 kt de las emisiones de CO_2, así mismo se identificó que 60 ha

de cobertura arbórea se han perdido a causa de los incendios y las restantes 753 ha a causa de otros factores de pérdida, dentro de los cuales se destaca la deforestación en gran medida asociada al consumo de leña en la zona rural y el crecimiento de la frontera agropecuaria.

De la misma manera, el municipio de Melgar, tiene un total de 6.893 personas que residen en el área rural, los cuales se encuentran distribuidos en 1.723 hogares, de los cuales cerca del 60% (1.034 Hogares) cocinan con leña, generando un consumo de aproximadamente 3.574 toneladas de leña al año y una liberación de cerca de 6.433 toneladas de CO2 en el ambiente, por lo cual resulta urgente implementar acciones que permitan disminuir la deforestación y su impacto negativo al ecosistema pues esta acción genera la perdida de cobertura vegetal arbórea que hoy asciende al 8,2% del área total con cerca de 813 hectáreas afectadas, con una participación significativa del consumo de leña para cocción de alimentos, lo cual impacta negativamente la oferta de servicios ecosistémicos para la comunidad.

Con ocasión de lo anterior, el municipio de Melgar-Tolima priorizó y aprobó el proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN NATURALEZA - ESTUFAS ECOEFICIENTES - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE COMO ESTRATEGIAS DISMINUCIÓN DE LA DEFORESTACIÓN Y LA EMISIÓN DE GEI ENELMUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA”.

Como ejecutor del proyecto, mediante Decreto No 076 del 27 de marzo de 2026, se propuso a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA como ejecutora de recursos del SGR, conforme al marco regulatorio aplicable y según las fuentes de financiación respectiva.

Dado que se trata del ejercicio de una consultoría, en el que solo se requiere del personal con un perfil profesional específico, y no de otro tipo de bienes y servicios, para el presente proceso, por imposibilidad jurídica, no es posible que el ejecutor del proyecto pueda proceder con la contratación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merece una acción positiva estatal) en un porcentaje no inferior al 5% ni superior al 10%.

Teniendo en cuenta que la EDUNA actúa como ejecutor en el Sistema General de Regalías, el presente proceso comprende la realización de las obras antes descritas.

Por todo lo anteriormente citado y debido a la complejidad técnica del proyecto a realizar, se hace necesaria la contratación de la *“INTERVENTORÍA TÉCNICA CON FUNCIONES*

ADMINISTRATIVAS, LEGALES, AMBIENTALES Y FINANCIERAS AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° IPRIV-024-2026-COP CUYO OBJETO ES: "IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES BASADAS EN NATURALEZA – ESTUFAS ECOEFICIENTES – COMO ESTRATEGIAS DE DISMINUCION DE LA DEFORESTACION Y LA EMISION DE GEI EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA".

En consecuencia, las actividades generales de la interventoría corresponden a:

- ✓ Conocer entender los términos y condiciones del contrato de obra pública.
- ✓ 5t que puedan afectar la eficacia del contrato de obra pública y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
- ✓ Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato de obra pública, de los cronogramas previstos e identificar las necesidades de cambio ajuste.
- ✓ Solucionar las controversias entre las partes.
- ✓ Organizar y administrar el recibo de bienes, obras servicios, su cantidad, calidad, especificaciones.
- ✓ Revisar si la ejecución del contrato de obra pública cumple con los términos del mismo y las necesidades del municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia, actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- ✓ Aprobar los estudios, diseños y obras contratadas.
- ✓ Informar a la Eduna y al municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia de posibles incumplimientos del contratista, y elaborar los informes correspondientes.
- ✓ Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos, controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

La Interventoría a cada uno de los componentes a desarrollar es técnica, con funciones administrativas, legales, ambientales y financieras; a su vez deberá asegurar que los procesos antes relacionados, enmarcados dentro del proyecto en cuestión, y que el mismo una vez ejecutado, cumpla con los objetivos propuestos, garantizando la calidad de las obras y el cumplimiento del alcance con las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio, vigilando la aplicación de los recursos financieros, donde primen la eficiencia, la economía, responsabilidad, la celeridad y la calidad en la ejecución de los trabajos.

INTERVENTORIA TÉCNICA: El interventor o supervisor efectuará el control y seguimiento del objeto contractual y verificará que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelante de conformidad con las normas técnicas aplicables, que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos correspondientes, para ello deberá:

1. Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de las condiciones contractuales, de las propuestas de los contratistas, del Contrato de obra celebrado, de las Normas y especificaciones que son las aplicables en el Contrato de obras e Interventoría y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, revisión de planos, cantidades de obras y presentación de ajustes de diseño necesarios.
2. Revisión y ajuste de los diseños, y especificaciones técnicas de los ítems de obra y suministros incluidos en el alcance del contrato de obra, revisión de la programación de las obras contratadas, y recomendación de los ajustes y modificaciones necesarias para lograr los objetivos del proyecto. Esta actividad deberá realizarla en los primeros quince (15) días del plazo del Contrato.
3. Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.
4. Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran.
5. Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas.
6. Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.
7. Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentados por los contratistas, recomendar a la entidad su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar a la entidad sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.
8. Supervisar la localización en el terreno de las obras a ejecutarse, de acuerdo con los diseños definitivos y suministrar al contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto, y cuando se requiera.
9. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo, al municipio de Santa Rosa de Osos.

10. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia aclarar a la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto y a los contratistas las modificaciones requeridas.
11. Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.
12. Dentro de los cinco últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de las actas mensuales de las obras ejecutadas por los contratistas, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto.
13. Someter oportunamente a consideración de la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto con la debida sustentación aspectos tales como: modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del Contrato.
14. Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por los contratistas, analizando su incidencia en el valor de los contratos.
15. Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por los contratistas.
16. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad.
17. Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar.
18. Mantener actualizado los planos con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución, para obtener los planos completos de lo construido y entregarlos a la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto cuando éste los solicite y en el momento de la liquidación de los contratos.
19. Elaborar y suscribir con los contratistas y en conjunto con la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto las actas de recibo final de las obras.
20. Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas a la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto.

21. Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del Contrato, de acuerdo con las normas vigentes.
22. Llevar a cabo análisis de control de calidad de las obras adelantadas por el Contratista mediante la realización de análisis y ensayos de laboratorio y control de calidad.
23. Entregar planos definitivos de la obra construida

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: El interventor o supervisor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito, para ello deberá:

1. Formular al operador las observaciones que se requieran para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio, reportar y emitir concepto técnico sobre el desarrollo de la prestación del servicio a cargo del operador; verificar el cumplimiento de la ejecución administrativa en lo referente a vinculación del personal ofrecido y aprobado en la propuesta del contratista, verificar la vinculación del personal al sistema integral de seguridad social y riesgos profesionales, pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, así mismo, el cumplimiento e implementación del SGSST del prestador del servicio, revisión de la documentación administrativa del prestador del servicio, revisión del cumplimiento de las demás actividades administrativas involucradas en el contrato.
2. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
3. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la ejecución y liquidación del contrato, pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
4. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
5. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

FUNCIONES FINANCIERAS. Según sea el caso el interventor o supervisor ejercerá seguimiento y control de las actuaciones del contratista de orden **financiero, contable y presupuestal**, que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito, para ello deberá:

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.

2. Realizar el seguimiento financiero al contrato de obra, acorde a la vigencia fiscal, registros presupuestales, sus imputaciones y respectivos saldos.
3. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
4. Comprobar que el contratista de obra cuente de manera permanente con los recursos financieros necesarios para la ejecución idónea del contrato.
5. Llevar un constante seguimiento del avance, recursos y estado del proyecto, además de emitir los reportes oportunos a la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto, cada que sean requeridos.
6. Revisar y tramitar ante la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto las solicitudes de pago al contratista de obra, dentro del plazo establecido en el contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos y obras requeridas contractualmente.
7. Llevar registro cronológico de los pagos generados por la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto a favor del contratista de obra, los cuales deben contar con los respectivos soportes.
8. Antes de efectuar cualquier modificación en el contrato hacerse un balance económico del mismo y presentarse a la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto, en el cual se justifique la viabilidad de la modificación.
9. Revisar y verificar la adecuada presentación y contenido de las cuentas de cobro que el contratista de obra presente a la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto.
10. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla

FUNCIONES LEGALES. El interventor o supervisor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente, para ello deberá:

1. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista de obra.
2. Verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados (si se dan), los cuales deberán contar con el beneplácito de la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto.
3. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de consultoría.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
5. Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y hacer Las recomendaciones a que haya lugar.

6. Suscribir todas Las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato o proyectar el informe para la realización de la liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
8. Velar por el oportuno tramite de Las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o Las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
9. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos.
10. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
11. Adelantar Las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de Las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar.
12. Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.
13. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos.
14. Rendir los informes que le sean requeridos por el jefe o secretario de planeación o quien haga sus veces, gestor del contrato de consultoría.
15. Cuando el interventor o supervisor ostente la condición de servidor público deberán informar con no menos de cinco (5) días de antelación a su jefe inmediato las situaciones administrativas a que se viere abocado, tales como traslado, vacaciones, comisiones, otras.
16. Exigir a Los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el logro de los resultados propuestos.
17. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, elaborarán el acto administrativo motivado para practicar la liquidación en forma unilateral, dicho acto será revisado en sus aspectos jurídicos por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto previamente a la firma del representante legal o su delegado.
18. Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar un expediente con los respectivos soportes a fin de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual.
19. Suscribir el acta de iniciación del contrato, las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso y el acta de liquidación

del contrato dentro del término que se acuerde o en su defecto al que señala la Ley, verificando en cada caso las circunstancias de hecho y de derecho que las soportan.

20. Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el jefe de la oficina gestora del contrato con la debida anticipación, las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y liquidación de Los contratos.
21. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría y supervisión.

FUNCIONES AMBIENTALES.

1. Ejercer seguimiento permanente sobre el cumplimiento en la obtención por parte del contratista de obra de los permisos, concesiones, autorizaciones o licencias ambientales a que haya lugar, ante las correspondientes Autoridades Ambientales, lo anterior con la finalidad de mantener indemne al municipio de las medidas y sanciones por su no cumplimiento.
2. La interventoría deberá evaluar la documentación presentada por el contratista de obra ante las Autoridades Ambientales, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para el trámite de los permisos, concesiones, autorizaciones, Plan de Gestión Ambiental o demás licencias ambientales a que haya lugar

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Denominación del bien o servicio: Interventoría

b. Unidad de medida: Actividades desarrolladas y entregadas a satisfacción durante el transcurso y ejecución de la obra y los informes de interventoría.

c. Plazo del contrato: El Contrato resultante del presente estudio previo tendrá una duración de cuatro (04) meses desde la suscripción del acta de inicio.

d. Lugar de ejecución: Municipio de Melgar-Tolima, y la entrega de las actas de informe de avance de obra será en las oficinas de EDUNA en el Municipio de Santa Rosa de Osos-Antioquia.

e. Supervisión: Estará a cargo de un funcionario de EDUNA designado para tal fin.

f. Interventoría: No Aplica

g. Descripción general: *“INTERVENTORÍA TÉCNICA CON FUNCIONES*

ADMINISTRATIVAS, LEGALES, AMBIENTALES Y FINANCIERAS AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° IPRIV-024-2026-COP CUYO OBJETO ES: "IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES BASADAS EN NATURALEZA – ESTUFAS ECOEFICIENTES – COMO ESTRATEGIAS DE DISMINUCION DE LA DEFORESTACION Y LA EMISION DE GEI EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA".

h. Clasificación del objeto:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80 10 16 00	Gerencia de Proyectos
81 10 15 00	Ingeniería civil y Arquitectura

ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA

1. Verificar que el contrato de obra pública sea ejecutado por el Contratista, conforme con lo señalado en el mismo, la ley, las regulaciones aplicables y la propuesta aceptada por la entidad contratante.
2. Verificar que el Contratista adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente.
3. Verificar que cumplan con el lleno de requisitos legales necesarios establecidos para la presentación de este tipo de proyectos.
4. Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los documentos del proceso.
5. Verificar que durante el término de la interventoría, el Contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual.
6. Verificar que el personal contratado por el Contratista sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable.
7. Verificar que el Contratista pague todos los impuestos del orden nacional, departamental ymunicipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el período contractual.
8. Verificar que el Contratista cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidaspor las autoridades nacionales y municipales competentes.
9. Verificar que el Contratista cuente con los permisos, licencias o autorizaciones a que hayalugar para la ejecución del contrato de obra pública, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.
10. Verificar que el Contratista no ceda el Contrato de obra pública, todo o en parte, sin

la previa autorización expresa por parte de la entidad contratante.

11. Verificar que el Contratista no subcontrate con terceros la ejecución de la totalidad del objeto del Contrato de Obra pública.

12. Verificar que en los subcontratos celebrados por el Contratista para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del contrato de Obra pública, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el Concesionario a reclamar a la entidad contratante indemnización alguna por cualquier pago de prestaciones, honorarios o perjuicios.

13. Verificar y avisar por escrito a la entidad contratante sobre las conductas del Contratista que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del Contrato.

14. Presentar, al supervisor del contrato de interventoría designado por el contratante, periódicamente, un informe sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las obras. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Contratante con relación al desarrollo de la Interventoría y el contrato de Obra pública.

15. Solicitar por escrito la intervención del Contratante cuando existan diferencias entre la Interventoría y el Contratista consultor y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes.

16. Poner en conocimiento del Contratante, con la debida anticipación, la necesidad de prórrogao el vencimiento del contrato de Obra pública. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos,quedando a juicio del Contratante la determinación final.

RESULTADOS

Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá entregar al contratante, entre otros, los siguientes productos: Actas de informe la ejecución del contrato de obra, con los respectivos informes de interventoría.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la EDUNA.
2. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato.
4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
5. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
6. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
7. El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por EDUNA. El personal sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de EDUNA, por uno de iguales o superiores calidades.
8. El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la EDUNA.
9. El contratista seleccionado deberá asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato.
10. El contratista seleccionado deberá acatar las órdenes que la Supervisión impartan durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato.
11. El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
12. El contratista seleccionado deberá adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, legales, financieras, SISO y ambientales existentes al momento del ofrecimiento.

13. El contratista seleccionado deberá verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. En caso de que los profesionales hayan obtenido los títulos en el extranjero deberán aportar la convalidación del pensum académico y los apostilles exigidos por la legislación.
14. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante, recomendando los materiales más adecuados para el buen desarrollo de la Entidad.
15. El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato, y a las cuales se hace mención en diferentes partes de estos estudios previos.
16. El contratista seleccionado se obliga a velar por la correcta socialización del proyecto con las entidades involucradas y la comunidad.
17. El contratista seleccionado se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
18. El contratista seleccionado se obliga a entregar informes de avance físico y financiero de la ejecución contractual.
19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios y cumplir con las actividades oportunamente con calidad.
2. Hacer entrega de la información que se genere en el desarrollo del contrato, en medio magnético y físico de acuerdo con los parámetros de gestión documental definidos por la entidad.
3. Entregar oportunamente en las fechas establecidas los informes y documentos requeridos por la entidad.
4. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Prestar los servicios en los lugares previamente determinados en los presentes estudios previos.
7. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.

8. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
9. Atender las consultas que el contratante o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y las actividades del contrato.
10. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener vigentes las garantías otorgadas y exigidas por la CONTRATANTE.
12. Atender todas las recomendaciones y asistir a los procesos de formación y actividades que se desarrollen en el marco de la implementación del Sistema General en Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al contratante.
14. Presentar constancia del pago mensual a la seguridad social como independiente.
15. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.
16. Proponer a la gerencia las acciones correctivas y de mejora en procura de fortalecer los procesos de la entidad.
17. No comprometer la imagen de la EDUNA con declaraciones públicas o privados.
18. No suscribir documentos a nombre de la EDUNA, que comprometa la entidad y que no tengan relación directa con el objeto del contrato.
19. No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre de la EDUNA.
20. Utilizar los instrumentos y sistemas de información que le suministre la EDUNA en forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual.
21. Participar de las reuniones y actividades que programen las diferentes entidades que trabajan en alianza con la EDUNA, y se relacionen con el cumplimiento de su objeto contractual
22. Realizar la liquidación del contrato en el término que se ha establecido y sea requerido por la entidad.
23. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de los elementos necesarios para realizar las actividades propias de los productos que están bajo su responsabilidad.
24. Facilitar el ejercicio de la supervisión del contrato entregando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

25. Informar oportunamente a la EDUNA cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el manual de contratación de la entidad y la normatividad legal vigente.
26. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen.
27. Realizará en forma oportuna todo lo referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
28. Prevenir, vigilar e informar sobre deficiencias en los estudios, equipos, procedimientos y materiales de la entidad.
29. Mantener registros fotográficos y documentos de todas las actividades y productos derivados del contrato.
30. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
31. Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados o que se llegaren a adoptar en el Código de Ética de la EDUNA, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad.
32. Realizar máximo dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
33. Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato.
34. El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la EDUNA al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta.
35. Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos y disponibilidad financiera definida por la Entidad.
36. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA

1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados.
2. Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Supervisar la ejecución de la obra encomendada y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.
5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, implementado mediante Acuerdo 001 de 2022, el cual dispone en el "*ARTÍCULO 7º. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE A LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA "EDUNA". Los contratos que celebre EDUNA, se regirán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, las adicione o reglamente, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política*.

EDUNA desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Lo anterior en virtud de lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispone: "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre es Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con

excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."

Atendiendo lo establecido en el Manual de Contratación de EDUNA el cual dispone en el "**ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN**. *Estarán sometidas a las reglas del presente Manual de Contratación, todos los contratos, Ordenes o convenios que EDUNA celebre para la realización sus fines de su objeto social, así como de sus actividades conexas.*

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 (Ley de garantías electorales) "*Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado",* por lo que a razón de ello, si bien por la cuantía del presente proceso debía tramitarse por la causal de contratación directa, ante dicha restricción, se hará uso de la causal de convocatoria mas expedita consagrada en el Manual de Contratación de la EDUNA debido a las necesidades del servicio en el que se requiere contratar a quien ejecute el presente proyecto.

En consecuencia, el **ARTÍCULO 24º** del Manual de Contratación consagra**: "PROCEDIMIENTO INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA.** *Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, se deberá acreditar lo siguiente: a) Se deben solicitar mínimo tres (3) ofertas por escrito o medio electrónico. b) Las ofertas deben constar por escrito o medio electrónico. c) Evaluación y adjudicación por parte del comité de evaluación conformado para el efecto, la cual se publicará en la página web de la Entidad*

4. PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN EN EDUNA

ARTÍCULO 6°. La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" aplicará en los procesos contractuales, los siguientes principios rectores que regirán su actividad contractual de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

IGUALDAD: Busca que todas las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en la misma situación reciban el mismo tratamiento.

MORALIDAD ADMINISTRATIVA: Este principio irradia toda la actuación dentro de las organizaciones que cumplen funciones públicas, enmarcada en los parámetros de la Constitución y la Ley, en consecuencia, todas las acciones de los servidores, funcionarios

o trabajadores de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” estarán encaminados a la honestidad, bondad, compromiso y las buenas costumbres.

EFICACIA: Las acciones contractuales que se adelanten, deben cumplir satisfactoriamente los fines de la Empresa y la obtención de los resultados esperados, como consecuencia de la ejecución de los procedimientos establecidos en este Manual.

ECONOMÍA: Los procesos serán realizados con celeridad, eficiencia y eficacia, permitiendo la agilidad de los trámites y obteniendo como resultado final la propuesta más conveniente para la entidad.

CELERIDAD: En todos los trámites contractuales se observará la máxima diligencia de quienes en ella intervienen, garantizando prontitud y oportunidad debida, sin dilatar injustificadamente el procedimiento contractual.

IMPARCIALIDAD: En virtud de este principio, los servidores, funcionarios o trabajador es de la Empresa deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos es la de asegurar y garantizar los derechos de todas las personas, de manera objetiva.

PUBLICIDAD: Tiene como finalidad informar, persuadir y conseguir la participación de las personas interesadas en los procesos de contratación de la Empresa.

TRANSPARENCIA: Garantiza que la contratación se efectué por procedimientos y reglas claras que lleven a la selección objetiva del contratista.

RESPONSABILIDAD: Los servidores, funcionarios o trabajadores de la Empresa tienen la obligación de planear, ejecutar y coordinar todo el proceso de contratación, respondiendo por sus actuaciones u omisiones.

PLANEACIÓN: Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DEL NORTE DE ANTIOQUIA

BUENA FE: Toda negociación y contratación debe ser realizada de buena fe, vale decir, con entera lealtad, con intención recta y positiva, para que así pueda realizarse cabal y satisfactoriamente la finalidad social, pública y privada a que obedece la contratación.

La buena fe implica que, tanto al momento de la negociación como en el perfeccionamiento del contrato, su ejecución y liquidación, se debe velar por el cumplimiento satisfactorio de los intereses del contrato.

RESPONSABILIDAD SOCIAL: Es la capacidad de respuesta que tiene la Empresa, frente a los efectos e implicaciones de sus acciones sobre los diferentes grupos con los que se relaciona.

PARÁGRAFO: Además de los anteriores principios, serán aplicables a la actuación contractual de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" los principios de buena administración, como lo son la competitividad, productividad y rentabilidad.

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

a. VALOR: El análisis técnico y económico para la conformación del valor estimado del contrato, se soporta en los costos de las actividades necesarias para la realización de este tipo de contrato, en el presupuesto elaborado por el municipio contratante o entidad designante (para el caso de los proyectos del Sistema General de Regalías –SGR) y en la propuesta presentada por la EDUNA cuando aplique.

Así mismo, para el desarrollo de las actividades se partió de la viabilidad técnica y económica realizada por el área encargada, la cual arrojó un Presupuesto Oficial que permitirá cubrir los costos generados por los recursos de personal y gastos logísticos.

Por ser un contrato de interventoría para obra pública, que surge a partir del nombramiento como ejecutor dentro del Sistema General de Regalías - SGR, los valores del PO para el contrato resultante del presente estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, se encuentran previamente establecidos.

La entidad dispone de un valor para este proyecto equivalente a **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L ($79.193.519) IVA INCLUIDO** que se encuentran debidamente amparados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 124 del 21 de abril de 2026 expedido por la Oficina Administrativa y Financiera de EDUNA y Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 1726 del 28/05/2026 expedido por el Sistema de Presupuesto y giro de Regalías SPGR.

PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO, PARA OBRAS CIVILES	CANTIDAD DE PERSONAL POR ACTIVIDAD	Vr. H/MES	TIEMPO (Meses)	DEDICACION	COSTO ($) TOTAL

Director de Interventoría	1,0	$ 4.000.000,0	4,0	0,50	8.000.000,00
Profesional en Seguridad Social y Salud en el trabajo	1,0	$ 3.500.000,0	4,0	0,60	8.400.000,00
Residente de Interventoría	1,0	$ 3.500.000,0	4,0	1,00	14.000.000,00
SUBTOTAL					30.400.000,00
Factor Multiplicador		**1,70**			51.680.000,00

GASTOS DE LEGALIZACION			
	BASE	**%**	**COSTO ($) TOTAL**
Polizas	79.193.519,00	2%	1.583.870,38
Estampilla pro cultura	79.193.519,00	2%	1.583.870,38
Estampilla pro tercera edad	79.193.519,00	3%	2.375.805,57
Estampilla justicia familiar	79.193.519,00	2,0%	1.583.870,38
Estampilla Prodeporte	79.193.519,00	2,5%	1.979.837,98
SUBTOTAL 2			**9.107.254,69**

COSTOS OPERACIONALES			
ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	**CANTIDAD**	**TIEMPO (Meses)**	**COSTO ($) TOTAL**
Alquiler de oficina	455.591,85	4,0	1.822.367,38
Transporte	600.000,00	4,0	2.400.000,00
Papeleria	384.888,39	4,0	1.539.553,56
SUBTOTAL 2			**5.761.920,95**
SUBTOTAL (1 + 2)			**66.549.175,63**
IVA 19%			**12.644.343,37**
TOTAL PERSONAL Y COSTOS OPERACIONALES INCLUYE I.V.A			**79.193.519,00**

Cálculo del Factor Multiplicador (FM):

DESCRIPCIÓN	
A. SALARIO	**100,00**
B. PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES PARAFISCALES	
Subsidio de transporte	11,96
Cesantía	8,33

	Intereses Cesantía	1,00
	Prima Legal	8,33
	Vacaciones	4,16
	Salud	8,50
	Pensiones	12,00
	Riesgos Profesionales	0,52
	Dotacion	3,00
	Exámenes de ingreso y egreso	1,30
	FIC	1,00
	Otros (ausencias justificadas, Indemnizaciones, etc.)	1,00
	PARAFISCALES	
	Caja de compensacion Familiar	4,00
	Sena	2,00
	ICBF	3,00
	SUB-TOTAL B	**70,10**
FACTOR PRESTACIONAL ADOPTADO		**170**

b. FORMA DE PAGO: Los recursos se desembolsarán periódicamente a través de actas parciales de pago, según porcentaje de ejecución del contrato y ejecutadas a satisfacción previa aprobación por parte de la supervisión del contrato de acuerdo con las actividades realizadas, supeditados a los pagos que gire el Sistema General de Regalías – SGR a la EDUNA.

Se precisa que el cinco por ciento (5%) restante del valor del contrato, se dispondrá para pago junto previa suscripción de acta de liquidación.

En todo caso, los pagos realizados a la interventoría quedan supeditados a los porcentajes de avance que cobre el contratista de obra.

EDUNA recibirá las facturas correspondientes a cada acta de avance, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y

cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva.

El contratista tiene la obligación de cargar todos los documentos del pago en el SECOP II es decir informe de Actividades, factura, y certificado de parafiscales etc. Esto como requisito indispensable para que se pueda efectuar el pago.

Parágrafo: El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA, para descontar del pago por su servicio las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

6. APROPIACIONES PRESUPUESTALES

CDP	**FECHA EXPEDICIÓN**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
124	21/04/2026	$ 79.193.519	$ 79.193.519
RUBRO	**NOMBRE**		
2.1.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION		
CDP SPGR	**FECHA EXPEDICIÓN**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
1726	28/05/2026	$ 79.193.519	$ 79.193.519
POSICION CATALOGO DE GASTO	**RECURSO**		
00DA-3206-0900-2026-73449-0002	DA73449		

7. CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

En la presente contratación podrán participar todas las personas Naturales o Jurídicas, ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, que cumpla con las calidades exigidas, y reuniendo las condiciones de participación que se establecen a continuación:

Individualmente: (i) personas naturales nacionales o extranjeras; (ii) personas jurídicas nacionales y extranjeras que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso.

Conjuntamente: en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

a. CONDICIONES Y REQUISITOS JURÍDICOS

1. Carta de presentación de oferta suscrita por el representante legal de la persona jurídica.

2. Certificado De Existencia Y Representación Legal: Para Personas Jurídicas Y Matrícula o Tarjeta Profesional Para Personas Naturales. Si el Oferente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente si el Oferente es persona natural deberá acreditar la respectiva matrícula o tarjeta profesional en las profesiones determinadas en los requisitos de participación y el certificado de vigencia de la misma. El certificado para personas jurídicas, deberá cumplir con los siguientes requisitos: Fecha de expedición no mayora treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas que se establezca en el cronograma de la invitación privada. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más posterior al plazo del contrato.

3. Registro Único de Proponentes - RUP: Para Personas Jurídicas y Naturales. Dicho certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: Fecha de expedición no mayor a noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertasque se establezca en el cronograma de la invitación privada. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

   La entidad solicitará al convocado una adecuada salud financiera, razón por la cualrequerirá los siguientes indicadores:

   Índice de liquidez: Igual o mayor a 1
   Índice de Endeudamiento: Menor al 70%
   Razón de Cobertura de Intereses: Igual o mayor a 1
   Rentabilidad del activo: Igual o mayor 0.0
   Rentabilidad del patrimonio: Igual o mayor 0.0

4. Certificado de pago (o planilla) de pago de la seguridad social: Adjuntar planillapagada de seguridad social y parafiscales y/o afiliación de Seguridad social y/o certificación expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (o de su contador o revisor fiscal si fuere el caso), en la que conste el pago de aportes a la Seguridad Social y parafiscales en los últimos 6 meses. La entidad aceptará el certificado únicamente para la adjudicación del contrato. Al momento de realizar el pago al contratista solo

se aceptará la presentación de la planilla debidamente pagada y ajustada en materia legal a lo indicado por la Ley.

5. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (del representante legal y de la persona jurídica).

6. Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Repúblicavigente (del representante legal y de la persona jurídica).

7. Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal, así como el certificado consultado en el Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC.

8. Certificado de antecedentes de delitos sexuales (Representante legal) con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes.

9. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM-NO mayor a un mes (Representante legal) https://www.redam.gov.co/ En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(…) 1. El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)”, el interesado deberá allegar “certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/omedio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin. Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal. En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

10. Certificado de Inspección, Vigilancia y Control para persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Colombia, la ESAL deberá presentar el Certificado de Inspección, vigilancia y control, expedida para la presente vigencia la Entidad que ejerza el control y vigilancia (Entidad Territorial o del orden nacional). Para las figuras plurales compuesto cada uno de sus

integrantes deberá cumplir el criterio, el certificado debe contener la información expresa para que pueda ser consultado en aras de verificar su autenticidad. Si el documento no presenta la información, la entidad podrá adelantar la respectiva verificación ante la entidad que lo expidió, caso en el cual si no se logra verificar el documento será rechazado

11. Registro Unico Tributario – RUT: con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el Oferente, deberá presentarse con la oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

12. Formato de único de la Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica.

13. Fotocopia de cédula del representante legal.

14. Estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar laoferta y celebrar el contrato cuando se trate del representante legal de una persona jurídica. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las ofertas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en elúltimo caso, debe adjuntar la copia del acta respectiva o certificación al respecto. La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma de la invitación para el respectivo cierre. Si el representante legal no tienerestricciones por el monto o el tipo de contrato a celebrar y las mismas se encuentran indicadas en el certificado de existencia y representación legal, no se deberá anexar ningún documento adicional.

15. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Los invitados no podrán estar incursos en inhabilidad e incompatibilidad, conforme a lo establecido en elArtículo 8° del Manual de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2022, elcual establece: *"**ARTÍCULO 8º. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN**. En los procesos contractuales que adelante Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecido en la Constitución Política (artículos 122 y 126), las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, ley 1801 de 2016 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o precisen la materia. En los contratos que celebre La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" se aplicarán de igual forma las normas sobre conflicto de intereses que establece el Código de Comercio, laLey 155 de 1959 y las normas que las modifiquen,*

aclaren o complementen, así como las demás normas sobre la materia que las leyes establezcan. En todo caso, cuando sobrevenga un evento que pueda dar lugar a conflicto de intereses, se aplicará laregla según la cual debe privilegiarse el mejor interés para La Empresa de Desarrollo Urbano-EDUNA ". Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación privada, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

El OFERENTE con su propuesta manifiesta bajo gravedad de juramento que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política Art 122. Modificado por el Art. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Art 126. Modificado por el art 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de1993 Art 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 art 183 y en las demás normas que consagran estas, así mismo declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad.

16. Los invitados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del proyecto que será en los mismos términos que el presentado en la audiencia de análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente a EDUNA de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deberá anexar el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal.

17. Apoderado. Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Invitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la

información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso.

Deberá acreditar al momento de presentar su oferta, que cuenta con la autonomía administrativa requerida en la presente invitación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en la presente invitación relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

18. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

    Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes

19. Apostille. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el Certificado el cual avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

20. Títulos Obtenidos en el Exterior. El Oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar al momento de presentar su oferta, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

    Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

    El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

21. Multas y Sanciones: El proponente a la fecha de presentación de la propuesta no puede estar incurso en ninguna multa o sanción establecidas en la Constitución y enla Ley para contratar con las Entidades Estatales, al igual que tampoco pudo haber sido objeto de multa durante los últimos cinco (05) años.

22. Certificado Anticorrupción: El proponente deberá entregar debidamente diligenciado el anexo 5 – Compromiso Anticorrupción.

23. Propuesta Económica: Presentada según las especificaciones técnicas exigidas porel municipio y según formato publicado para el proceso como presupuesto oficial. Debe incluir AU y APU. El anexo debe estar debidamente diligenciado y firmado.

24. Carta de invitación privada para participar del proceso.

25. Las demás indicadas en los documentos del proceso, sobre todo los indicados en la invitación privada.

b. OFERTA ECONÓMICA:

El valor de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos del presupuesto estimado por la empresa y deberá ser diligenciado por el oferente en su propuesta económica, considerando además el AU y demás costos necesarios (impuestos, estampillas y demás) para el normal desarrollo del contrato.

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales de cada una de las deducciones aplicables de acuerdo a sus características tributarias. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de contratación pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto,

serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

6. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LA OFERTA

EXPERIENCIA

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia).

EXPERIENCIA GENERAL:

Se considerará que CUMPLE el proponente que aporte hasta tres (03) contratos terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, ya sea de manera individual, en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto o alcance corresponda a la interventoría y/o consultoría y/o apoyo a la supervisión técnica, relacionados con al mantenimiento y/o remodelación y/o adecuación y/o intervención y/o implementación y/o conservación de obras civiles. La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Al menos uno (01) de los contratos aportados como experiencia general deberá acreditar experiencia en la interventoría y/o supervisión técnica a proyectos relacionados con la implementación de soluciones para estufas ecoeficientes, desarrollados en zonas rurales y con población vulnerable, en el marco de programas de conservación ambiental, uso sostenible de recursos naturales y/o reducción de emisiones.

La experiencia especifica del proponente deberá acreditarse en el RUP y mediante certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación expedidas por el respectivo contratante (para verificar el objeto y el alcance de la actividades ejecutadas), que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratante, nombre del Contratista, número y objeto del contrato, valor, plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal

OFERTA ECONÓMICA:

El valor de la oferta remitida por el proponente no podrá superar el valor indicado por la Entidad, el valor de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos del presupuesto estimado por la empresa y deberá ser diligenciado por el oferente en su propuesta económica, considerando los demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato.

Junto a la propuesta económica es necesario que el contratista adjunte FM – Factor Multiplicador

EQUIPO DE TRABAJO:
Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

CARGO/OFICIO	PERFIL	UNI.	CANT.	DEDICACION
PROFESIONAL DIRECTOR	Ingeniero civil o arquitecto con experiencia mínima de tres (3) a cinco (05) años	global	1	25%
PROFESIONAL RESIDENTE	Ingeniero civil o arquitecto o afines con experiencia mínima de uno (01) a tres (03) años	global	1	100%
PROFESIONAL EN SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO	Profesional SST con experiencia mínima de uno (01) a tres (03) años	global	1	100%

Para sustentar los perfiles de los anteriores profesionales requeridos por la entidad contratante, se deben anexar los siguientes documentos:

- Certificados que demuestren la experiencia solicitada para cada profesional.
- Hoja de vida.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del diploma o acta de grado.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia y/o antecedentes disciplinarios de la profesión (COPNIA o el que aplique).
- Carta de manifestación de interés para participar de la mano del proponente dentro de su equipo de trabajo en el presente proceso. *(Dicha carta debe contar con el nombre y código del contrato, lugar de ejecución y porcentaje de dedicación).*

Nota 1*: El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice la EDUNA por los servicios prestados.*

Nota 2*: El oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato.*

Nota 3*: Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá a la EDUNA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.*

Nota 4*: La EDUNA se reserva el derecho de incrementar o reducir los requerimientos de prestación de servicio que tengan relación con el objeto contractual, teniendo en cuenta que los mismos servicios obedecen a necesidades institucionales con variables características y diferentes especificaciones técnicas. Estos servicios serán solicitados verificando minuciosamente los precios ofertados de acuerdo a los precios de referencia en el mercado.*

Nota 5*: En la preparación de las ofertas y teniendo en cuenta que el servicio se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta, entre ellos honorarios, salarios, prestaciones sociales, pago de impuestos, pago del personal utilizado para la prestación del servicio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.*

Nota 6: *El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.*

NOTA ACLARATORIA: Se enfatiza al proponente la obligación de realizar una verificación minuciosa y exhaustiva de los certificados de experiencia de cada profesional propuesto, asegurando el cumplimiento estricto de los requisitos exigidos en el cuadro de "Equipo de Trabajo". En el caso de certificar cargos en contratos de obra pública y/o consultorías con entidades públicas, deberá coincidir con la información del proceso convocado que se encuentre publicado en el SECOP para el equipo profesional que fue adjudicado, y en caso de no coincidir, se deberá adjuntar la información que justifique dicha certificación. Lo anterior, de conformidad con las observaciones y recomendaciones emitidas por Veedurías Ciudadanas en procesos de contratación anteriores, con el fin de garantizar la transparencia y la veracidad de la información técnica y operativa de la oferta.

La obligación de informar las situaciones anteriormente descritas recae en los oferentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, advertida alguna inconsistencia podrá dar a lugar el rechazo de la oferta e incluso la revocatoria de la adjudicación del proceso contractual.

DOCUMENTOS ADICIONALES

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica y de los integrantes del consorcio o unión temporal para las personas menores de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017 "… las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente" y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate

FACTORES DE VERIFICACIÓN (1.000 Puntos).

Para este proceso de Invitación Privada de oferta, EDUNA determina la oferta más favorable teniendo en cuenta condiciones de experiencia del oferente, precio de la oferta, apoyo a la industria nacional, vinculación de personal discapacitado en sector de influencia del contrato.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que cumplen con los requisitos y condiciones jurídicas, técnicas y operativas de participación procediendo a efectuar la calificación de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

No.	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1.	TOTAL PUNTAJE EXPERIENCIA DEL OFERENTE	289,75
Discriminación asignación de puntaje de experiencia del oferente:		
1.1.	EXPERIENCIA GENERAL	100
1.2.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	189,75
2.	MENOR VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	600
3.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
4.	PERSONAL DISCAPACITADO	10
5.	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
	TOTAL.	1.000

El desglose de los anteriores criterios se especifica en la Invitación privada de oferta

publicada en el SECOP II.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

En los procesos de contratación se busca cuidar lo que nos pertenece, y así orientar nuestros esfuerzos para que haya una contratación transparente en la que se defienda el patrimonio público; por lo anterior en los planteamientos establecidos en el presente documento, los oferentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia– EDUNA, comprobare hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

En los procesos de contratación que se adelanten en la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA se atenderán a cabalidad los Principios consagrados en la Constitución Política de 1991, los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables en la materia, en especial los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, buena fe, debido proceso, primacía del derecho sustancial sobre lo material, igualdad, celeridad y oportunidad, en aras a lograr que la sociedad civil y el Estado los vinculen dentro de todos los planes, programas y proyectos, tanto a nivel central como a nivel Municipal, Departamental y Nacional.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE Y APERTURA.

El Oferente deberá examinar todos los requisitos, condiciones y anexos de la invitación, lo cual constituye la información básica para la preparación de la Oferta.

Así mismo, deberán indicar expresamente en su Oferta, qué información de la consignada en ella tiene carácter de reservada, invocando expresamente la norma jurídica en que se fundamentan, con el fin de que EDUNA se abstenga de entregar la misma.

La firma y presentación de la Oferta será considerada como prueba evidente de que el Oferente ha examinado completamente la Invitación; que ha comparado estos documentos entre sí y que ha obtenido por parte de EDUNA aclaraciones satisfactorias antes de presentar su Oferta. Que considera suficiente la información suministrada por EDUNA, la cual le permite presentar una oferta completa y equitativa, basada en la evaluación de todos los factores incidentes en su ejecución.

COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

El Invitado sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su Oferta. EDUNA no será responsable en caso de omitir algún costo.

Los Invitados deberán presentar su Oferta en pesos colombianos, y en cifras enteras. El valor a ofertar, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origina el mismo.

PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

La Invitación se conformará de la siguiente manera:

El Oferente deberá presentar todos los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos habilitantes, Jurídicos, de experiencia y la Oferta económica.

El Oferente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, y en caso de no hacerlo, EDUNA efectuará dicho ajuste. El valor total de la Oferta deberá cubrir íntegramente los gastos por honorarios de profesionales, gastos logísticos sobre los costos del personal que corresponde a aquellos costos indirectos o gastos en que incurre la organización del consultor para poder ofrecer la disponibilidad de sus servicios. Este factor se aplica sobre los costos de personal.

El invitado deberá adjuntar su Oferta en el Sistema Electrónico de contratación Pública SECOP II la cual deberá estar en idioma español.

La presentación de la Oferta implica la aceptación y conocimiento de la normatividad aplicable de acuerdo con el objeto del presente proceso y de todos los requisitos y condiciones establecidas en la presente Invitación y establecidas por Colombia Compra Eficiente para el manejo de la plataforma SECOP II.

Las Propuestas deben presentarse sin borrones o tachaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. La EDUNA estudiará los términos en que ella fuere redactada, por lo tanto, la propuesta debe ser en términos claros, precisos y concretos, de forma tal que no se presente a interpretaciones equívocas o erróneas, en el momento de su estudio.

En todo caso, solo los documentos legibles y claros serán tenidos en cuenta por EDUNA.

Estarán a cargo del Oferente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y EDUNA, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La oferta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo de la presente invitación, en la fecha y hora señalada en el cronograma.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni en lugar diferente al señalado en la presente Invitación; Las propuestas que no sean presentadas en Sistema Electrónico de contratación Pública SECOP II no se tendrá en cuenta. Solo se recibirán propuestas de otra manera diferente al SECOP II en alguno de los casos estipulados por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo al protocolo indicado para ellos en el manual de manejo de dicha plataforma.

En el momento en que exista una incongruencia en la Oferta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, EDUNA podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. Si de las aclaraciones realizadas, continua la inconsistencia, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene carácter de reserva, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene la condición y la disposición legal que la amparara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la EDUNA, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, o asesores que designe para efecto.

Nota: *si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla, e indicar bajo que normatividad apoya la reserva; de lo contrario no será tenida en cuenta por parte de la EDUNA*

SITIO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii.

Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II

La invitación del presente Proceso de Contratación está conformada por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente debe dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

El proponente asumirá todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La entidad en ningún caso será responsable de los mismos. EDUNA dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de las propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del oferente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación.

De la recepción de propuestas y apertura de las mismas, se levantará acta, suscrita por el representante Legal de EDUNA, la cual contendrá los siguientes aspectos:

Identificación de la Invitación, fecha y hora de cierre, relación de los proponentes que presentaron propuesta, número de folios de cada propuesta, en caso que la propuesta no esté foliada, será foliada en ese instante por el funcionario que hace el acta de apertura.

La entrega de propuestas en lugar y hora diferente a la indicada en el cronograma, implica que no sea tenida en cuenta la misma y ni siquiera se le dé apertura de tal suerte que debe ser retirada por quien la presento.

EDUNA no se responsabilizará por la pérdida de las propuestas entregadas en lugar diferente o después de la hora de cierre descrita en el cronograma de la invitación.

RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes que envíen su oferta a través del SECOP II antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla y/o modificarla siempre y cuando lo realicen antes del tiempo estipulado por la entidad en el cronograma del proceso para el cierre y apertura. Como la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

En todo caso, la responsabilidad de retirar o presentar la propuesta hace parte de la autonomía del proponente y por ende su responsabilidad.

RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

Las consultas que se lleven a cabo acerca de los estudios previos y la invitación privada, se deberán formular únicamente a través del módulo observaciones a los documentos del proceso, en la plataforma SECOP II.

Nota: Enviar las observaciones en el espacio determinado en el SECOP II, en formato Word **, no en pdf**, describiendo claramente las observaciones o solicitudes a los estudios previos o la invitación. Así mismo deben señalar claramente el numeral de la Invitación al cual se refieren.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

El grupo técnico y jurídico designado para el proceso, verificará las observaciones y procederá a su respuesta generando bajo el principio de publicidad y transparencia de esta invitación a los invitados (legitimados para intervenir en el proceso) una copia de la respuesta suministrada al solicitante dentro de los términos establecidos en el cronograma.

MODIFICACIÓN A LA INVITACIÓN

La entidad podrá modificar las reglas de participación de esta invitación mediante un documento denominado Modificación a la Invitación Privada IPRIV-020-2026-INT, la cual se entenderá por notificada con la simple publicación en el SECOP II, en el mismo Link del proceso ya antes citado.

VERIFICACIÓN JURÍDICA Y DE CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

EDUNA a través de su comité de contratación y con el acompañamiento del equipo técnico de apoyo verificará cada una de las propuestas respecto a su adecuación y cumplimiento de los requisitos y condiciones de la invitación. El equipo conformado verifica las propuestas y diligencia formato que será publicado en el SECOP II.

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

EDUNA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales, privadas o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

OFERENTE ÚNICO

Cuando se presente solo una propuesta, el proceso continuará con este único Oferente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta fuere favorable para EDUNA y cumple con todos los requisitos habilitantes y de puntaje.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En la presente invitación primará lo sustancial sobre lo formal.

Los documentos que deban ser presentados por los Oferentes en desarrollo del proceso de Invitación Privada de Oferta serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la Invitación y siempre que sean subsanados dentro de los términos concedidos por EDUNA.

Se subsanarán todos aquellos documentos que no entreguen puntaje. Lo anterior, dentro del entendido que en el proceso de subsanación dicha acción no podrá bajo ninguna circunstancia mejorar la propuesta, so pena de no ser admita y declarada rechazada la propuesta.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS.

Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación de EDUNA adoptado mediante el ACUERDO 001 DE 2022 ARTÍCULO 27, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. *En la*

contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA". La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato".

Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que se hace necesaria la exigencia de la siguiente garantía:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgida del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia Igual al Plazo del contrato más seis (6) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato
Calidad del servicio	X		Por el 20% del valor total de contrato y vigencia igual a tres (3) años a partir de la fecha de recibo de la obra
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por 200 SMMLV y vigencia igual al Plazo del Contrato.

Nota 1: *Los beneficiarios y/o asegurados deben ser: - El Municipio de MELGAR-TOLIMA identificado con NIT 890701933 y La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, identificada con NIT. 901.442.761-1.*

Nota 2: **EXCLUSIONES**

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

• Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
• Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
• El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
• El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE OFERTAS.

EDUNA podrá rechazar y eliminar la propuesta, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos o correos electrónicos.
2. Cuando el Oferente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, previstas en el Manual de Contratación, la Constitución Política Art 122. Modificado por el Art. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Art 126. Modificado por el art 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Art 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 art 183.
3. Se verifique en los documentos falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta (el objeto no está relacionado con el objeto de la contratación, el representante legal no suscribe la carta de presentación o no suscribe oferta económica, el representante legal tienen límites en la contratación y presentación de oferta en razón de la cuantía sin acreditar autorización de órganos de dirección).
4. Se verifique que no acredito documentos para verificar la experiencia mínima exigida.
5. Cuando el oferente no cumpla con los índices de la capacidad financiera y organizacional descritos en la invitación
6. Si una vez y previa solicitud de la EDUNA, el oferente no atiende los requerimientos de la entidad para aportar documentos accesorios solicitados dentro del término estipulado.
7. Cuando en la oferta se presenten inconsistencias o imprecisiones o no coincida con el valor registrado en la plataforma del SECOP II o información que no corresponda con la realidad o no sea coherente con las condiciones de los documentos y requisitos que soportan la oferta económica, con la integralidad de la invitación y que sean determinantes para la calificación y comparación de las ofertas.
8. Cuando falte siquiera uno de los documentos o requisitos de la oferta técnica establecida en la invitación.
9. Cuando los criterios técnicos de comparación de las ofertas no se ajusten a los estándares exigidos por la EDUNA como condiciones básicas dentro de sus estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad y anexos.
10. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma.
11. Cuando el plazo ofrecido sea inferior al plazo oficial estipulado en la invitación, o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.
12. Cuando para la preparación y presentación de la oferta no se hayan tenido en cuenta las modificaciones, ni los documentos definitivos y anexos técnicos, expedidas por EDUNA.
13. Cuando el oferente presente documentos o información falsa o cuando el Oferente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las ofertas o en la adjudicación del contrato o cuando se verifique con las entidades que certifican y la información no corresponda a la aportada en la oferta.

14. Cuando alguna información sustancial de los documentos de la propuesta no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
15. Cuando el Oferente sea socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas.
16. Cuando el representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación.
17. Cuando no cumpla con alguno de los requisitos jurídicos, técnicos y operativos solicitados en la Invitación privada de Oferta.
18. Cuando el Oferente omita cualquier documento o requerimiento estipulado en la invitación, lo que impide hacer la comparación de las ofertas.
19. Cuando el Oferente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades privadas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los últimos tres (3) años anterior al cierre de la invitación.
20. Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en la invitación.
21. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
22. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
23. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.

ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMPETENCIA

Corresponde adjudicar la presente Contratación al Representante Legal de EDUNA en virtud del artículo 13° del Acuerdo 001 de 2022 por medio del cual se adoptan los estatutos de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia.

PLAZO PARA ADJUDICAR O ACEPTAR LA OFERTA

La adjudicación o aceptación de la oferta se efectuará de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía el día y hora establecidos en el cronograma.

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

La entidad publicará los documentos del proceso de Invitación privada de oferta en el SECOP II.

La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CONSULTA DOCUMENTOS:

La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia EDUNA publicará todos los documentos y actos en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii De conformidad con el art. 3 de la Ley 1150 de 2007 y del art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015; así como del art. 11, literal g), de la Ley 1712 de 2014 y del art. 9 de su Decreto reglamentario 103 de 2015; además de la Circular Externa No. 1 de 2019, modificada por la Circular Externa No. 2 de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

La matriz de riesgos se encuentra anexo a este documento y hace parte integral del mismo.

8. ANEXOS

- CDP
- MATRIZ DE RIESGOS

- DECRETO NO 076 DEL 27 DE MARZO DE 2026 DESIGNACIÓN COMO EJECUTOR, (POR PARTE DEL MUNICIPIO DE MELGAR-TOLIMA), A LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA-EDUNA EN EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO
Gerente de EDUNA

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DEL NORTE DE ANTIOQUIA